



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-120-2019 Guatemala, 25 de abril de 2019 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76 de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica".

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, preceptúa en el artículo 87 que: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente (...) Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, se determinan que se incluyeron cargos a favor o en contra del Distribuidor, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales...". Con fundamento en la norma antes citada, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió la Resolución CNEE-153-2018, publicada en el Diario de Centro América, el 31 de julio de del año 2018, la cual contiene el Pliego Tarifario, para ser aplicado por Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima a sus usuarios del Servicio de Distribución Final de la Tarifa No Social; mismo que en el apartado "FÓRMULAS DE AJUSTE", Numeral "65. Ajuste Trimestral", establece las fórmulas para determinar los cálculos al precio de la energía, para ser consignados en el presente ajuste trimestral.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Ajustes Tarifarios de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima** (a la que en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la Distribuidora) y estableció que en los documentos presentados existen diferencias e inconsistencias, por lo que se le confirió audiencia, a efecto de que se pronunciara al respecto; la Distribuidora evacuó la audiencia conferida, exponiendo los argumentos que estimó pertinentes; por lo que, de acuerdo con la información regulatoria con la que se



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

cuenta y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que debido a la variación de los costos de adquisición de energía y potencia en el trimestre anterior, resultó una variación significativa en el Ajuste Trimestral, lo cual derivó en que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, solicitara a **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, aplicar el mecanismo establecido en el último párrafo del artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el sentido de ampliar el período de recuperación de los saldos en un trimestre. Al respecto mediante la nota identificada como GPC-105-2019 la Distribuidora manifestó su acuerdo con la ampliación de período por un saldo de **cincuenta y seis millones trescientos veinte mil quetzales (Q. 56,320,000.00)**, perteneciente a la Distribuidora, mismo que será devuelto en el próximo ajuste trimestral, adicionando una tasa de interés simple del 7% anual.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y artículos 1, 2, 4, 6, 61 y 76 de la Ley General de Electricidad y artículos 86, 87, 89, 92 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

- I. Aprobar para **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, lo siguiente:
 - I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.56,195,110.84, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de mayo de 2019 al 31 de julio de 2019**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.108485 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 518,000,000 kWh.
 - I.II. Los Precios de Energía y Potencia a aplicar para el cálculo tarifario del período comprendido del **1 de mayo de 2019 al 30 de abril de 2020**, son los siguientes:



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Precio	Valores Ajustados	Unidades	Definición
PPST	53.770833	Q/kW	Precio Base de Potencia de Tarifa No Social
PESTBTS	0.801118	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa BTS
PESTAP	0.799366	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Alumbrado Público
PESTVSC	0.800536	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Vigilancia, señalización o Comunicaciones
PESTBTSA	0.800710	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Baja Tensión Simple Autoproductores
PESTBTDFP	0.800901	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta
PESTBTDP	0.800609	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Baja Tensión con Demanda en Punta
PESTBTDA	0.800633	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Baja Tensión con Demanda Autoproductores
PESTMTDFP	0.800798	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Media Tensión con Demanda Fuera de Punta
PESTMTDP	0.800701	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Media Tensión con Demanda en Punta
PESTMTDA	0.801440	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Media Tensión con Demanda Autoproductores
PESTPUNTA	0.805705	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Punta
PESTINTERMEDIA	0.801236	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Intermedia
PESTVALLE	0.796163	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Valle
PESTVALLEA	0.687339	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Valle Adicional
PPOEVALLE	0.469658	Q/kWh	Promedio del Precio de Oportunidad de la Energía en Banda Punta

I.III. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de mayo de 2019 al 31 de julio de 2019** son los siguientes:

BAJA TENSIÓN SIMPLE (BTS)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	9.148141
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.306812
BAJA TENSIÓN SIMPLE AUTOPRODUCTORES (BTSA)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	10.977769
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.351990
BAJA TENSIÓN SIMPLE HORARIA (BTSH)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	10.062955
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.404650
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.315633
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.185099
Cargo Único por Energía de Valle adicional (Q/kWh)	1.067939
BAJA TENSIÓN CON DEMANDA EN PUNTA (BTDP)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	109.777692
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.970422



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	40.719541
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	58.294128
BAJA TENSIÓN CON DEMANDA FUERA DE PUNTA (BTDFP)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	109.777692
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.970736
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	22.454698
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	27.504606
BAJA TENSIÓN HORARIA CON DEMANDA (BTHD)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	120.755461
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.975908
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.971097
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.965635
Cargo Unitario por Energía en Valle Adicional (Q/kWh)	0.848475
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	36.798771
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	32.511973
BAJA TENSIÓN CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES (BTDA)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	128.073974
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.970448
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	38.689972
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	34.532410
MEDIA TENSIÓN CON DEMANDA EN PUNTA (MTDP)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	732.203227
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.924560
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	33.532551
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	16.350478
MEDIA TENSIÓN CON DEMANDA FUERA DE PUNTA (MTDFP)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	732.203227
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.924659
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	24.745442
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	10.855422
MEDIA TENSIÓN HORARIA CON DEMANDA (MTHD)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	805.423550
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.929660
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.925106
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.919935
Cargo Unitario por Energía en Valle Adicional (Q/kWh)	0.809021
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	36.367724
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	11.437232
MEDIA TENSIÓN CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES (MTDA)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	823.728630



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.925313
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	45.600312
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	18.535381
TARIFA ALUMBRADO PÚBLICO (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.402798
TARIFA ALUMBRADO PÚBLICO PRIVADO O PUBLICITARIO NOCTURNO (APPN)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.402798
TARIFA VIGILANCIA, SEGURIDAD O COMUNICACIONES (VSC)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.197962
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA BAJA TENSIÓN (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.070028
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.069686
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.069297
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	62.214310
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA MEDIA TENSIÓN (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.017553
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.017468
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.017370
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	20.227447

Nota: la desagregación de la Tarifa No Social de EEGSA para el período de mayo - julio 2019 es la siguiente: Cargo por Potencia: 0.335842 Q/kWh y Cargo por Energía: 0.970970 Q/kWh.

- I.IV. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.006284% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de mayo de 2019 al 31 de julio de 2019**.
- I.V. Que **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, para el presente ajuste trimestral, ampliará el período de recuperación de saldos por un monto de cincuenta y seis millones trescientos veinte mil quetzales (Q. 56,320,000.00), perteneciente a la Distribuidora, mismo que será devuelto en el próximo ajuste trimestral, adicionando intereses de acuerdo a la tasa correspondiente a lo establecido en la nota identificada como GPC-105-2019, remitida por Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima a esta Comisión.
- II. La Distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral y si por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos
Presidente

Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco
Director



Ingeniero Julio Baudilio Campos Bonilla
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

ANEXO RESOLUCIÓN CNEE-120-2019

A) Ajuste Trimestral al Precio de la Energía:

De acuerdo al artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución. La Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente".

Con base en lo anterior y en el apartado "FÓRMULAS DE AJUSTE", Numeral "65. Ajuste Trimestral", de la Resolución CNEE-153-2018, Pliego Tarifario aprobado para ser aplicado por Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima, a sus usuarios del Servicio de Distribución Final de la Tarifa No Social, a continuación, se presentan los cálculos que fueron efectuados para determinar el Ajuste Trimestral al Precio de la Energía para el período comprendido del 1 de mayo al 31 de julio de 2019.

1. Costos de energía:

Para el trimestre enero a marzo 2019, la Distribuidora incurrió en los costos por suministro de energía que se describen a continuación y que fueron consolidados con base en la formulación contenida en el numeral 65 de la Resolución CNEE-153-2018:

$$CCER_n = \sum_{i=1}^3 CE_i$$

GENERADOR	ENERO 2019	FEBRERO 2019	MARZO 2019	TOTAL
RENACE IV (Escritura Pública No. 19)	Q0.00	Q0.00	Q1,390,398.22	Q1,390,398.22
RENACE IV (Escritura Pública No. 18)	Q0.00	Q0.00	Q1,428,356.49	Q1,428,356.49
PAPELES ELABORADOS (Escritura Pública No. 7)	Q157,637.27	Q125,864.96	Q127,367.39	Q410,869.62
PAPELES ELABORADOS (Escritura Pública No. 16)	Q157,637.27	Q125,864.88	Q127,367.39	Q410,869.54
RENACE (Escritura Pública No. 16)	Q1,723,562.13	Q1,164,241.67	Q700,745.55	Q3,588,549.35
RENACE (Escritura Pública No. 15)	Q1,723,560.95	Q1,164,241.67	Q700,745.55	Q3,588,548.17
RENACE (Escritura Pública No. 14)	Q1,375,587.98	Q913,927.41	Q380,561.17	Q2,670,076.57
RENACE (Escritura Pública No. 13)	Q1,375,587.98	Q913,927.41	Q380,561.17	Q2,670,076.57
ING. MAGDALENA (Escritura Pública No. 27)	Q0.00	Q858,527.08	Q0.00	Q858,527.08
ING. MAGDALENA (Escritura Pública No. 28)	Q0.00	Q857,006.99	Q0.00	Q857,006.99
RENACE (Escritura Pública No. 18)	Q604,702.07	Q249,806.79	Q275,652.98	Q1,130,161.84
RENACE (Escritura Pública No. 17)	Q604,702.07	Q249,806.68	Q275,652.98	Q1,130,161.73
MADRE TIERRA (Escritura Pública No. 30)	Q1,545,931.73	Q0.00	Q0.00	Q1,545,931.73
INDE - ECOE (Escritura Pública No. 15)	Q1,507,919.36	Q0.00	Q0.00	Q1,507,919.36
INDE - ECOE (Escritura Pública No. 14)	Q1,507,919.36	Q498,198.54	Q0.00	Q2,006,117.89
GENER. DE OCCIDENTE (Escritura Pública No. 24)	Q363,761.93	Q322,195.08	Q331,131.47	Q1,017,088.47
GENER. DE OCCIDENTE (Escritura Pública No. 23)	Q363,761.93	Q322,195.08	Q331,131.47	Q1,017,088.47
RENOV. DE GUATEMALA (Escritura Pública No. 12)	Q33,139.65	Q23,031.79	Q17,594.85	Q73,766.29
RENOV. DE GUATEMALA (Escritura Pública No. 10)	Q33,139.65	Q23,031.79	Q17,594.85	Q73,766.29
INDE - ECOE (Escritura Pública No. 30)	Q1,056,922.52	Q960,569.12	Q1,059,954.61	Q3,077,446.25
INDE - ECOE (Escritura Pública No. 28)	Q1,056,922.52	Q960,569.12	Q1,059,954.61	Q3,077,446.25



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

GENERADOR	ENERO 2019	FEBRERO 2019	MARZO 2019	TOTAL
INDE - ECOE (Escritura Pública No. 12)	Q4,814,533.32	Q4,375,620.68	Q4,828,343.35	Q14,018,497.35
INDE - ECOE (Escritura Pública No. 10)	Q4,814,533.32	Q4,375,620.68	Q4,828,343.35	Q14,018,497.35
LAS VICTORIAS (Escritura Pública No. 11)	Q19,802.95	Q17,516.39	Q137,811.50	Q175,130.84
SERGESA (Escritura Pública No. 10)	Q169,844.88	Q139,575.52	Q139,111.88	Q448,532.28
AGEN, S.A. (Escritura Pública No. 01)	Q685,681.74	Q558,810.95	Q556,954.72	Q1,801,447.40
BIOMASS (Escritura Pública No. 32)	Q69,664.15	Q33,144.12	Q36,030.47	Q138,838.75
BIOMASS (Escritura Pública No. 31)	Q92,347.17	Q33,144.12	Q92,612.09	Q218,103.38
GENEPAL (Escritura Pública No. 11)	Q815,580.31	Q695,797.68	Q570,911.19	Q2,082,289.18
GENEPAL (Escritura Pública No. 12)	Q815,580.31	Q695,797.68	Q570,911.19	Q2,082,289.18
OXEC 1 (Escritura Pública No. 25)	Q612,819.53	Q498,627.06	Q330,020.35	Q1,441,466.94
OXEC 2 (Escritura Pública No. 24)	Q612,819.53	Q498,627.06	Q330,020.35	Q1,441,466.94
OXEC 2 (Escritura Pública No. 27)	Q770,685.86	Q560,164.22	Q528,859.90	Q1,859,709.98
OXEC 1 (Escritura Pública No. 26)	Q770,685.86	Q560,164.22	Q528,859.90	Q1,859,709.98
GEN. LAS UVITAS (Escritura Pública No. 9)	Q168,316.92	Q113,891.85	Q113,513.53	Q395,722.31
OSCANA (Escritura Pública No. 02)	Q103,644.82	Q70,819.23	Q70,583.99	Q245,048.03
HIDROPOWER SDMM (Escritura Pública No. 12)	Q596,969.11	Q669,893.53	Q667,668.31	Q1,934,530.95
Xacbal Delta (Escritura Pública No. 20)	Q765,540.82	Q518,402.69	Q474,190.50	Q1,758,134.00
Xacbal Delta (Escritura Pública No. 19)	Q765,540.82	Q518,402.69	Q474,190.50	Q1,758,134.00
HIDRO JUMINA (Escritura Pública No. 18)	Q94,648.86	Q86,020.28	Q80,571.96	Q261,241.10
HIDRO JUMINA (Escritura Pública No. 13)	Q94,648.86	Q86,020.28	Q80,571.96	Q261,241.10
AGRO-POLOCHIC (Escritura Pública No. 10)	Q235,118.12	Q76,315.64	Q84,211.65	Q395,645.42
HIDRO. POLOCHIC (Escritura Pública No. 12)	Q235,118.12	Q76,315.64	Q84,211.65	Q395,645.42
XOLHUITZ (Escritura Pública No. 13)	Q317,080.05	Q237,236.89	Q266,455.88	Q820,772.82
HIDROXACBAL (Escritura Pública No. 23)	Q1,393,727.10	Q950,001.91	Q1,048,294.06	Q3,392,023.07
HIDROXACBAL (Escritura Pública No. 22)	Q1,393,727.10	Q950,001.91	Q1,048,294.06	Q3,392,023.07
HIDRO. GUAYACÁN (Escritura Pública No. 21)	Q168,233.34	Q132,778.58	Q132,337.52	Q433,349.43
Energías del Ocosito (Escritura Pública No. 9)	Q232,374.83	Q184,670.99	Q156,610.92	Q573,656.73
ENERGIAS DEL OCOSITO (Escritura Pública No. 10)	Q232,374.83	Q184,670.99	Q156,610.92	Q573,656.73
OXEC 3 (Escritura Pública No. 8)	Q1,192,071.95	Q872,753.12	Q711,065.61	Q2,775,890.68
OXEC 3 (Escritura Pública No. 06)	Q1,192,071.95	Q872,753.12	Q711,065.61	Q2,775,890.68
PASABIEN (Escritura Pública No. 4)	Q543,711.03	Q494,144.09	Q204,181.89	Q1,242,037.01
HIDRO. PASABIEN (Escritura Pública No. 03)	Q543,711.03	Q494,144.09	Q204,181.89	Q1,242,037.01
AGROPROP (Escritura Pública No. 14)	Q108,900.11	Q64,638.22	Q64,423.51	Q237,961.83
COMAPSA (Escritura Pública No. 16)	Q242,908.17	Q206,586.96	Q278,592.96	Q728,088.09
BIOMASS (Escritura Pública No. 08)	Q92,347.17	Q83,928.42	Q92,612.09	Q268,887.67
BIOMASS (Escritura Pública No. 07)	Q69,492.60	Q83,928.42	Q36,030.47	Q189,451.49
TRANSMISION DE ELECTRICIDAD (ESCRITURA PUBLICA No. 09)	Q11,481,160.66	Q6,611,738.89	Q5,869,675.50	Q23,962,575.05
SERVICIOS CM, S.A. (ESCRITURA PÚBLICA No. 37)	Q1,189,212.57	Q2,073,505.34	Q16,071.84	Q3,278,789.74
SERVICIOS, C.M (ESCRITURA PÚBLICA No. 36)	Q1,105,077.59	Q1,940,675.82	Q2,530,083.44	Q5,575,836.85
ANACAPRI (Escritura Pública No. 15)	Q8,577,432.29	Q7,835,148.89	Q8,036,002.04	Q24,448,583.22
VIENTO BLANCO (Escritura Pública No. 2)	Q7,208,091.09	Q4,049,559.16	Q6,333,986.96	Q17,591,637.21
EL CÓBANO (Escritura Pública No. 19)	Q208,479.71	Q162,685.65	Q177,857.28	Q549,022.64
EL CÓBANO (Escritura Pública No. 18)	Q208,479.71	Q162,685.65	Q177,857.28	Q549,022.64
CINCO M. (Escritura Pública No. 34)	Q44,950.47	Q37,694.14	Q42,314.14	Q124,958.75
CINCO, M. (Escritura Pública No. 33)	Q44,797.11	Q37,679.69	Q42,314.14	Q124,790.94
ENERGIA DEL CARIBE (Escritura Pública No. 12)	Q2,836,911.94	Q3,990,904.19	Q1,807,251.69	Q8,635,067.82
ENER. DEL CARIBE (Escritura Pública No. 5)	Q2,708,811.63	Q3,856,205.70	Q3,562,338.26	Q10,127,355.59
GENOSA (Escritura Pública No. 13)	Q205,295.00	Q605,315.00	Q448,461.29	Q1,259,071.29
GENOSA (Escritura Pública No. 12)	Q203,309.49	Q592,114.07	Q167,387.03	Q962,810.59
CENTRAL GENERADORA ELECTRICA SAN JOSE	Q29,197,024.73	Q33,470,700.17	Q38,473,135.43	Q101,140,860.33
Ajuste	Q0.00	Q0.00	Q0.00	Q0.00
RESULTADO EN EL MERCADO DE OPORTUNIDAD	Q10,184,881.10	Q11,754,958.79	Q21,302,228.47	Q43,242,068.36
EXCEDENTE DE PRECIOS NODALES	(Q1,944,617.62)	(Q2,585,209.21)	(Q1,908,805.86)	(Q6,438,632.69)
RESULTADO POR GENERACIÓN FORZADA	Q483,731.21	Q140,722.29	Q620,241.75	Q1,244,695.25
CARGOS POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (RRO)	Q3,128,405.56	Q2,735,997.37	Q3,168,492.45	Q9,032,895.38
COSTOS DIFERENCIALES DE CONTRATOS EXISTENTES	(Q7,160,363.13)	(Q5,530,693.65)	(Q12,976,437.44)	(Q25,667,494.22)
Cargo Art. 50 Bis RAMM / SPLA	Q155,300.24	Q0.00	(Q19,403.47)	Q135,896.77
AJUSTES INFORMES ANTERIORES	(Q634,249.38)	(Q67,020.67)	(Q23,230.87)	(Q724,500.92)
AJUSTES INFORME ANTERIOR COSTO DIFERENCIAL	(Q328.87)	(Q165.12)	(Q629.49)	(Q1,123.49)
TRANSACCIONES MERCADO REGIONAL	Q769,342.10	Q730,664.72	Q1,316,644.25	Q2,816,651.06
TOTAL DE COSTOS DE ENERGIA EN EL TRIMESTRE				Q323,138,059.56

Nota: Todos los costos han sido cargados como valores provisionales, pues se están llevando a cabo procesos de revisión del cumplimiento de condiciones obtenidas en las licitaciones, Art. 71 LGE.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

2. Ingresos por energía:

Durante el trimestre febrero a abril 2019, la Distribuidora emitió a sus usuarios de la Tarifa No Social la facturación por consumo de energía eléctrica (dado que se factura al mes siguiente de realizado el consumo, existe un desfase de un mes respecto al trimestre de costos), siendo dicha facturación equivalente a los ingresos por concepto de energía que se detallan a continuación y que fueron consolidados con base en la formulación contenida en el numeral 65 de la Resolución CNEE-153-2018:

$$\sum_{i=1}^3 \sum_{t=1}^{ntarTNS} (EF_{t,i+1} \cdot PTE_{t,i+1} \cdot PFE_{t,i+1})$$

TARIFA	Feb-19	Mar-19	Abr-19	TOTAL
BTS	Q59,491,682.48	Q69,273,944.11	Q66,510,010.32	Q195,275,636.91
BTSA	Q333,162.47	Q335,670.43	Q322,243.61	Q991,076.50
BTDP	Q16,833,356.51	Q16,811,831.27	Q18,059,358.02	Q53,704,545.80
BTDFP	Q31,481,288.79	Q35,873,480.84	Q34,438,541.60	Q101,793,311.23
BTDA	Q525,844.78	Q595,025.74	Q571,224.71	Q1,692,095.23
MTDP	Q3,025,975.18	Q3,453,387.34	Q3,315,251.84	Q9,794,614.36
MTDFP	Q11,404,524.94	Q13,122,104.53	Q12,597,220.35	Q37,123,849.81
MTDA	Q124,967.34	Q140,982.05	Q135,342.76	Q401,292.16
AP	Q12,066,773.14	Q13,158,433.27	Q12,632,115.14	Q37,857,341.56
APPN	Q209,357.60	Q231,955.22	Q222,677.01	Q663,989.82
VSC	Q192,988.86	Q213,713.08	Q205,164.56	Q611,866.51
PeajeFT_BT P.Energía en Punta	Q8,785.77	Q8,785.77	Q8,785.77	Q26,357.30
PeajeFT_BT P.Energía en Intermedia	Q14,163.61	Q14,163.61	Q14,163.61	Q42,490.82
PeajeFT_BT P.Energía en Valle	Q36,939.03	Q36,939.03	Q36,939.03	Q110,817.10
PeajeFT_MT P.Energía en Punta	Q294,474.54	Q294,474.54	Q294,474.54	Q883,423.63
PeajeFT_MT P.Energía en Intermedia	Q489,308.80	Q489,308.80	Q489,308.80	Q1,467,926.39
PeajeFT_MT P.Energía en Valle	Q1,131,245.71	Q1,131,245.71	Q1,131,245.71	Q3,393,737.12
TOTAL	Q137,664,839.54	Q157,185,465.33	Q150,984,067.39	Q445,834,372.25

3. Ajuste por Energía (APE), Costos – Ingresos:

Con base en la formulación contenida en el numeral 65 de la Resolución CNEE-153-2018, el cálculo del Ajuste por Energía (APE), correspondió a la diferencia resultante entre los costos de suministro de energía e ingresos por ventas de energía obtenidos por la Distribuidora, tal como se presenta a continuación:

FORMULA:	$APE_n = CCER_n - \sum_{i=1}^3 \sum_{t=1}^{ntarTNS} (EF_{t,i+1} \cdot PTE_{t,i+1} \cdot PFE_{t,i+1})$			
CONCEPTO:	COSTOS	-	INGRESOS	= APE _n
CÁLCULO:	Q323,138,059.56	-	Q445,834,372.25	= -Q122,696,312.69



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

4. Costos de potencia:

Para el trimestre enero a marzo 2019, la Distribuidora incurrió en los costos por suministro de potencia que se describen a continuación y que fueron consolidados con base en la formulación contenida en el numeral 65 de la Resolución CNEE-153-2018:

$$CCPR_n = \sum_{i=1}^3 CP_i$$

GENERADOR	ENERO 2019	FEBRERO 2019	MARZO 2019	TOTAL
RENACE IV (Escritura Pública No. 19)	Q0.00	Q0.00	Q556,945.04	Q556,945.04
RENACE IV (Escritura Pública No. 18)	Q0.00	Q0.00	Q572,149.80	Q572,149.80
PAPELES ELABORADOS (Escritura Pública No. 7)	Q79,156.41	Q79,648.07	Q79,383.50	Q238,187.98
PAPELES ELABORADOS (Escritura Pública No. 16)	Q79,156.41	Q79,648.07	Q79,383.50	Q238,187.98
RENACE (Escritura Pública No. 16)	Q2,539,407.82	Q2,555,180.50	Q2,546,692.84	Q7,641,281.16
RENACE (Escritura Pública No. 15)	Q2,539,407.82	Q2,555,180.50	Q2,546,692.84	Q7,641,281.16
RENACE (Escritura Pública No. 14)	Q1,204,056.16	Q1,211,534.75	Q1,207,510.34	Q3,623,101.25
RENACE (Escritura Pública No. 13)	Q1,204,056.16	Q1,211,534.75	Q1,207,510.34	Q3,623,101.25
ING. MAGDALENA (Escritura Pública No. 27)	Q0.00	Q677,181.85	Q0.00	Q677,181.85
ING. MAGDALENA (Escritura Pública No. 28)	Q0.00	Q677,181.85	Q0.00	Q677,181.85
RENACE (Escritura Pública No. 18)	Q281,584.70	Q283,333.66	Q282,392.50	Q847,310.86
RENACE (Escritura Pública No. 17)	Q281,584.70	Q283,333.66	Q282,392.50	Q847,310.86
INDE - ECOE (Escritura Pública No. 15)	Q357,080.09	Q0.00	Q0.00	Q357,080.09
INDE - ECOE (Escritura Pública No. 14)	Q357,080.09	Q130,615.17	Q0.00	Q487,695.26
GENER. DE OCCIDENTE (Escritura Pública No. 24)	Q136,283.00	Q137,129.47	Q136,673.97	Q410,086.44
GENER. DE OCCIDENTE (Escritura Pública No. 23)	Q136,283.00	Q137,129.47	Q136,673.97	Q410,086.44
RENOV. DE GUATEMALA (Escritura Pública No. 12)	Q678,509.30	Q682,723.63	Q680,455.80	Q2,041,688.73
RENOV. DE GUATEMALA (Escritura Pública No. 10)	Q678,509.30	Q682,723.63	Q680,455.80	Q2,041,688.73
INDE - ECOE (Escritura Pública No. 30)	Q834,194.66	Q839,375.98	Q836,587.79	Q2,510,158.43
INDE - ECOE (Escritura Pública No. 28)	Q834,194.66	Q839,375.98	Q836,587.79	Q2,510,158.43
INDE - ECOE (Escritura Pública No. 12)	Q1,071,240.26	Q1,077,893.91	Q1,074,313.42	Q3,223,447.59
INDE - ECOE (Escritura Pública No. 10)	Q1,071,240.26	Q1,077,893.91	Q1,074,313.42	Q3,223,447.59
BIOMASS (Escritura Pública No. 32)	Q416,437.58	Q419,024.14	Q417,632.25	Q1,253,093.97
BIOMASS (Escritura Pública No. 31)	Q1,881,661.57	Q419,024.14	Q1,887,059.66	Q4,187,745.37
GENEPAL (Escritura Pública No. 11)	Q312,559.01	Q314,500.37	Q313,455.68	Q940,515.06
GENEPAL (Escritura Pública No. 12)	Q312,559.01	Q314,500.37	Q313,455.68	Q940,515.06
OXEC 1 (Escritura Pública No. 25)	Q125,305.19	Q126,083.48	Q125,664.66	Q377,053.33
OXEC 2 (Escritura Pública No. 24)	Q125,305.19	Q126,083.48	Q125,664.66	Q377,053.33
OXEC 2 (Escritura Pública No. 27)	Q300,732.45	Q302,600.35	Q301,595.19	Q904,928.00
OXEC 1 (Escritura Pública No. 26)	Q300,732.45	Q302,600.35	Q301,595.19	Q904,928.00
Xacbal Delta (Escritura Pública No. 20)	Q2,071,717.16	Q2,084,584.94	Q2,077,660.48	Q6,233,962.57
Xacbal Delta (Escritura Pública No. 19)	Q2,071,717.16	Q2,084,584.94	Q2,077,660.48	Q6,233,962.57
HIDRO JUMINA (Escritura Pública No. 18)	Q129,585.28	Q130,390.15	Q129,957.03	Q389,932.46
HIDRO JUMINA (Escritura Pública No. 13)	Q129,585.28	Q130,390.15	Q129,957.03	Q389,932.46
AGRO-POLOCHIC (Escritura Pública No. 10)	Q316,706.15	Q318,673.27	Q317,614.71	Q952,994.13
HIDRO. POLOCHIC (Escritura Pública No. 12)	Q316,706.15	Q318,673.27	Q317,614.71	Q952,994.13
XOLHUITZ (Escritura Pública No. 13)	Q0.00	Q0.00	Q0.00	Q0.00
HIDROXACBAL (Escritura Pública No. 23)	Q751,831.14	Q756,500.88	Q753,987.98	Q2,262,320.00
HIDROXACBAL (Escritura Pública No. 22)	Q751,831.14	Q756,500.88	Q753,987.98	Q2,262,320.00
Energías del Ocosito (Escritura Pública No. 9)	Q97,885.88	Q98,493.87	Q98,166.69	Q294,546.44
ENERGIAS DEL OCOSITO (Escritura Pública No. 10)	Q97,885.88	Q98,493.87	Q98,166.69	Q294,546.44
OXEC 3 (Escritura Pública No. 8)	Q175,427.27	Q176,516.87	Q175,930.53	Q527,874.67
OXEC 3 (Escritura Pública No. 06)	Q175,427.27	Q176,516.87	Q175,930.53	Q527,874.67
PASABIEN (Escritura Pública No. 4)	Q110,268.57	Q110,953.46	Q110,584.90	Q331,806.93
HIDRO. PASABIEN (Escritura Pública No. 03)	Q110,268.57	Q110,953.46	Q110,584.90	Q331,806.93
AGROPROP (Escritura Pública No. 14)	Q0.00	Q0.00	Q0.00	Q0.00
COMAPSA (Escritura Pública No. 16)	Q0.00	Q0.00	Q0.00	Q0.00
BIOMASS (Escritura Pública No. 08)	Q1,881,661.57	Q1,893,348.88	Q1,887,059.66	Q5,662,070.11



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

GENERADOR	ENERO 2019	FEBRERO 2019	MARZO 2019	TOTAL
BIOMASS (Escritura Pública No. 07)	Q416,437.58	Q1,893,348.88	Q417,632.25	Q2,727,418.70
SERVICIOS CM, S.A. (ESCRITURA PÚBLICA No. 37)	Q2,010,527.23	Q2,023,014.94	Q2,016,295.00	Q6,049,837.18
SERVICIOS, C.M (ESCRITURA PUBLICA No. 36)	Q2,010,527.23	Q2,023,014.94	Q2,016,295.00	Q6,049,837.18
EL CÓBANO (Escritura Pública No. 19)	Q156,661.90	Q157,634.95	Q157,111.33	Q471,408.18
EL CÓBANO (Escritura Pública No. 18)	Q156,661.90	Q157,634.95	Q157,111.33	Q471,408.18
CINCO M. (Escritura Pública No. 34)	Q451,323.95	Q454,127.20	Q452,618.70	Q1,358,069.85
CINCO, M. (Escritura Pública No. 33)	Q451,323.95	Q454,127.20	Q452,618.70	Q1,358,069.85
ENERGIA DEL CARIBE (Escritura Pública No. 12)	Q5,198,109.80	Q5,230,396.11	Q5,213,022.07	Q15,641,527.98
ENER. DEL CARIBE (Escritura Pública No. 5)	Q5,198,109.80	Q5,230,396.11	Q5,213,022.07	Q15,641,527.98
GENOSA (Escritura Pública No. 13)	Q267,787.05	Q269,450.31	Q268,555.27	Q805,792.63
GENOSA (Escritura Pública No. 12)	Q267,787.05	Q269,450.31	Q268,555.27	Q805,792.63
CENTRAL GENERADORA ELECTRICA SAN JOSE	Q15,411,379.74	Q15,504,116.97	Q15,457,825.91	Q46,373,322.62
RENOV. DE GUATEMALA (Escritura Pública No. 25)	Q2,055.61	Q0.00	Q0.00	Q2,055.61
TERMICA, S.A. (Escritura Pública No. 33)	Q298,525.71	Q240,583.46	Q0.00	Q539,109.17
TERMICA (Escritura Pública No. 32)	Q298,525.71	Q296,354.51	Q0.00	Q594,880.21
Ajuste	Q0.00	Q0.00	(Q33,307.52)	(Q33,307.52)
CARGOS POR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS (RRA)	Q1,382,224.39	Q1,345,248.89	Q1,284,431.03	Q4,011,904.31
RESULTADOS DESVÍOS DE POTENCIA	(Q41,104.64)	(Q58,428.74)	(Q41,459.64)	(Q140,993.02)
PEAJE SISTEMA PRINCIPAL TRANSMISIÓN	Q9,063,768.96	Q9,770,698.29	Q9,797,563.38	Q28,632,030.63
PEAJE SISTEMA SECUNDARIO DE SUBTRANSMISION ETCEE	Q543,498.90	Q520,442.61	Q521,873.59	Q1,585,815.09
PEAJE SISTEMA SECUNDARIO DE SUBTRANSMISION TRELEC	Q6,674,162.29	Q7,007,708.41	Q7,026,976.51	Q20,708,847.21
TOTAL DE COSTOS DE POTENCIA EN EL TRIMESTRE				Q235,587,890.04

Nota: Todos los costos han sido cargados como valores provisionales, pues se están llevando a cabo procesos de revisión del cumplimiento de condiciones obtenidas en las licitaciones, Art. 71 LGE.

5. Ingresos por potencia:

Durante el trimestre febrero a abril 2019, la Distribuidora emitió a sus usuarios de la Tarifa No Social, la facturación por consumo de potencia (dado que se factura al mes siguiente de realizado el consumo existe un desfase de un mes respecto al trimestre de costos), siendo dicha facturación equivalente a los ingresos por concepto de potencia que se detallan a continuación y que fueron consolidados con base en la formulación contenida en el numeral 65 de la Resolución CNEE-153-2018:

$$\sum_{i=1}^3 \sum_{t=1}^{ntarD} (DF_{t,i+1} \cdot PTP_{t,i+1} \cdot PFP_{t,i+1}) - \sum_{i=1}^3 \sum_{t=1}^{ntarETNS} (EF_{t,i+1} \cdot PTP_{t,i+1} \cdot PFP_{t,i+1})$$

TARIFA	Feb-19	Mar-19	Abr-19	TOTAL
BTS	Q8,216,627.81	Q9,567,694.04	Q9,185,956.39	Q26,970,278.24
BTSA	Q51,738.85	Q52,128.33	Q50,043.19	Q153,910.37
BTDF	Q1,779,257.64	Q1,800,247.56	Q1,789,566.30	Q5,369,071.50
BTDFF	Q4,274,449.68	Q4,356,820.54	Q4,253,080.74	Q12,884,350.96
BTDA	Q189,563.72	Q191,963.26	Q188,265.60	Q569,792.58
MTDP	Q307,826.58	Q313,668.19	Q313,179.20	Q939,673.97
MTDFF	Q1,334,765.68	Q1,444,056.81	Q1,375,196.35	Q4,154,018.84
MTDA	Q53,966.05	Q66,020.33	Q54,568.77	Q174,555.15
AP	Q2,068,376.97	Q2,255,502.90	Q2,165,282.78	Q6,489,162.65
APFN	Q35,886.18	Q39,759.66	Q38,169.23	Q113,815.12
VSC	Q17,935.55	Q19,861.57	Q19,067.11	Q56,864.22
PeajeFT_BT P.Energía en Punta	Q6,004.49	Q6,004.49	Q6,004.49	Q24,013.46
PeajeFT_MT P.Energía en Punta	Q238,754.52	Q238,754.52	Q238,754.52	Q716,263.55
TOTAL	Q18,577,153.72	Q20,359,482.17	Q19,679,134.70	Q58,615,770.59



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

6. Ajuste por Potencia (APP), Costos – Ingresos:

Con base en la formulación contenida en el numeral 65 de la Resolución CNEE-153-2018, el cálculo del Ajuste por Potencia (APP), correspondió a la diferencia resultante entre los costos de suministro de potencia e ingresos por ventas de potencia obtenidos por la distribuidora, tal como se presenta a continuación:

FÓRMULA:	$APP_n = CUR_n - \sum_{j=1}^3 \sum_{i=1}^{*orD} (DF_{tj+1} \cdot PTP_{tj+1} \cdot PFP_{tj+1}) - \sum_{j=1}^3 \sum_{i=1}^{*orENS} (EF_{tj+1} \cdot PTP_{tj+1} \cdot PFP_{tj+1})$			
CONCEPTO:	COSTOS	-	INGRESOS	= APPn
CÁLCULO:	Q235,587,890.04	-	Q58,615,770.59	= Q176,972,119.45

7. Saldo No Ajustado (SNA):

Con base en el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad y la definición y formulación contenida en el numeral 65 de la Resolución CNEE-153-2018, el concepto de Saldo No Ajustado, se divide en dos partes, las cuales son:

7.1. Saldo No Ajustado por recuperación prevista del Monto a Recuperar (MR) a través de la aplicación del Ajuste Trimestral del Trimestre Anterior:

Este tipo de Saldo No Ajustado tiene su origen en la diferencia existente entre la proyección de ventas utilizada en el cálculo del Ajuste Trimestral y las ventas reales obtenidas durante el trimestre, lo cual resulta en una recuperación diferente a la esperada.

Así, en el ajuste anterior se proyectó que, aplicando el Ajuste Trimestral calculado a la proyección de ventas de 518,000,000 kWh se devolvería un Monto de Q. 18,717,514.08 sin embargo, las ventas reales varían levemente de la proyección, y debido a estas variaciones entre las ventas proyectadas y las ventas reales, también el monto recuperado varía respecto al calculado en el ajuste anterior. El cálculo del Saldo No Ajustado se presenta a continuación:

$$SNA_n = \underbrace{APP_{n-1} + APE_{n-1} + APO_{n-1} + SNA_{n-1} - APENR_{n-1} - APPNR_{n-1}}_{\text{Monto a recuperar}} - \underbrace{AT_{n-1} * EF_{n-1}}_{\text{Monto Recuperado}}$$



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CONCEPTO	MONTO
Monto a Recuperar en el Trimestre Anterior	Q18,717,514.08
Monto Recuperado por AT en el Trimestre Anterior	Q18,858,212.87
SALDO NO AJUSTADO POR MONTO RECUPERADO	-Q140,698.79

7.2. Saldo No Ajustado por disposición del artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad:

El artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, literalmente indica que: "Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra del Distribuidor, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales". Derivado de ello todos aquellos montos (cargos o ingresos), que no fueron incluidos en ajustes trimestrales anteriores deben trasladarse al siguiente ajuste.

Para el efecto, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica realiza auditorías a cada ajuste efectuado con la finalidad de verificar la existencia de estos montos que deberán trasladarse al siguiente ajuste. Para el presente caso, el resultado de la auditoría efectuada al ajuste anterior obra en el informe GTTA-Informe-871, adjunto al expediente del presente ajuste trimestral.

CONCEPTO	MONTO
Monto a Recuperar en el Trimestre Anterior	Q18,717,514.08
Monto a Recuperar en el Trimestre Anterior incluyendo cargos a favor y/o en contra de la Distribuidora	Q29,537,220.33
SALDO NO AJUSTADO POR DIFERENCIAS EN CARGOS A FAVOR Y/O EN CONTRA DE LA DISTRIBUIDORA	Q10,819,706.24

Así, la sumatoria de los montos por los dos conceptos de Saldo no Ajustado fue la siguiente:

TOTAL SALDO NO AJUSTADO	Q10,679,007.45
--------------------------------	-----------------------



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

8. Ajuste por Pago de Otros Costos Reales en el Trimestre (APO):

Con base en la definición y formulación contenida en el numeral 65 de la Resolución CNEE-153-2018, este concepto se define como la sumatoria de todos aquellos costos, que no teniendo relación directa con el suministro de potencia y energía, el marco regulatorio y normativa vigente establece que es necesario cubrirlos, para el funcionamiento y estabilidad de la cadena de suministro del servicio eléctrico. En el presente ajuste se distinguen los siguientes elementos de este concepto:

8.1. Cuotas al Administrador del Mercado Mayorista –AMM–:

Con base en el artículo 29 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, todo agente que realice transacciones en el Mercado Mayorista debe pagar mensualmente una Cuota por Administración y Operación para financiar el presupuesto anual del Administrador del Mercado Mayorista.

8.2. Cuotas al Ente Operador Regional –EOR– y a la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica –CRIE–:

Con base en el artículo 2 de la Resolución 846-03 del Administrador del Mercado Mayorista, "Los Participantes Consumidores deberán pagar el Cargo por Servicio de Operación del Sistema y el Cargo por Regulación del Mercado Eléctrico Regional". La institución encargada de la Operación del Sistema eléctrico regional de Centro América es el Ente Operador Regional –EOR– y la institución encargada de la Regulación del Mercado Eléctrico Regional es la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica –CRIE–.

8.3. Ampliación del Período de Recuperación de los Saldos –APRS–:

- Con base al último párrafo del artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el numeral I.VI. de la resolución CNEE-49-2019, dentro del Ajuste por Pago de Otros (APO) se incluyó la devolución por la Ampliación del Período de Recuperación de los Saldos por un monto de Q 42,860,000.00, a favor de la Distribuidora, adicionando los intereses respectivos por Q 750,050.00, resultando un total de Q 43,610,050.00.
- Derivado que en el presente ajuste se observaron variantes significativas entre las previsiones de costos de compra y los costos reales de la



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Distribuidora, CNEE, mediante nota CNEE-42718-2019 GTA-NotaS2019-59, solicitó a la Distribuidora la aplicación de lo estipulado en el último párrafo del artículo 87 del RLGE, en el sentido de ampliar el período de recuperación de saldos perteneciente a la Distribuidora, mismo que deberá ser devuelto en el próximo ajuste trimestral, adicionando los intereses a la tasa correspondiente a lo establecido en la nota identificada como GPC-105-2019 remitida por Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A. a esta Comisión, en la cual la Distribuidora manifestó su anuencia con la ampliación de periodo, para un saldo de Q. 56,320,000.00.

A continuación, se presenta la fórmula de cálculo y la consolidación de estos cargos que fueron trasladados a tarifas:

$$APO_n = \sum COR_n$$

CONCEPTO	DOCUMENTO	Ene-19	Feb-19	Mar-19	TOTAL
Cuote por Administración y Operación del MIM	FACE-69-PEA-001-1900000183FACE-69-PEA-001-190000000304	Q905,634.72	Q936,071.46	Q936,071.46	Q2,781,777.65
Pago EDR	F-9182ESTEST	Q216,430.99	Q216,430.99	Q216,430.99	Q649,292.98
Pago CRIE	F-2473ESTEST	Q117,798.53	Q117,798.53	Q117,798.53	Q353,395.60
Costos de monitoreo de precios de combustibles (PLATTS)					Q165,780.40
Creación de Ampliación del Período de Recuperación de los Saldos					-Q56,320,000.00
Devolución por Ampliación del Período de Recuperación de los Saldos					Q43,610,050.00
TOTAL AJUSTE POR OTROS					-Q8,759,703.37

9. Criterios aplicados en temas puntuales de liquidación en el presente Ajuste Trimestral:

En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 87 del RLGE (revisión y análisis de la documentación presentada por las Distribuidoras para el cálculo de los ajustes) y con respaldo en el Artículo 71 de la Ley General de Electricidad ("Los precios de compra de energía por parte del distribuidor que se reconozcan en las tarifas deben reflejar en forma estricta las condiciones obtenidas en las licitaciones"), se ha procedido a realizar procesos de análisis para verificar que los costos facturados para ser trasladados a tarifas reflejen correctamente: las condiciones contractuales, bases de licitación, términos de referencia y documentación relacionada. Lo anterior cobra mayor relevancia al tomar en consideración la amplia gama y cantidad de contratos suscritos, derivado de los procesos de licitación realizados.

Así, derivado que dichos procesos de revisión se están llevando a cabo de manera detallada, los costos de compras a los contratos han sido trasladados al cálculo del ajuste como valores provisionales, dado el referido proceso de revisión



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

y corrección en próximos ajustes si fuese necesario como resultado de dicha revisión.

Inclusión provisional de costos de compra de energía:

- Se están revisando las condiciones contractuales de manera que reflejen íntegramente las condiciones obtenidas en las licitaciones (TDR's, Bases de Licitación y/o adendas).
- Derivado de ello, todos los costos de compras a los contratos han sido trasladados al cálculo del ajuste como valores provisionales, sujetos de revisión y corrección en próximos ajustes si fuese necesario como resultado de dicha revisión.
- En aquellos casos en los que existan discrepancias entre los generadores y la distribuidora por montos, cantidad y/o precios de energía y potencia facturados, CNEE está dando el seguimiento correspondiente para que se apliquen las condiciones obtenidas en las licitaciones para el traslado a tarifa (Art. 71 LGE).

Art. 50 bis del RAMM (Res. CNEE-140-2007), Saldo del Precio de la Potencia – SPLA –:

- CNEE emitió en diciembre 2017 la resolución CNEE-267-2017, con la cual se realizó la modificación y/o corrección del cálculo y aplicación del Saldo del Precio de la Potencia por parte del AMM (artículo 50bis del RAMM).
- Los resultados de estas disposiciones se reflejan en los ITE's remitidos por el AMM, los cuales se consideran en la integración trimestral de costos.

10. Ajustes por Pérdidas No Reconocidas de Energía y Potencia (APENR y APPNR):

Las pérdidas de energía y potencia se dan a lo largo de la conducción de la electricidad desde la entrada de la red de la distribuidora hasta los medidores de los usuarios o consumidores. Básicamente, estas pérdidas tienen un origen técnico debido a que la energía eléctrica a lo largo de su recorrido por los cables y transformadores va teniendo un margen de disipación en forma de calor, provocando pérdidas de energía y potencia eléctrica.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

D) Ajuste Anual:

Los Precios de Energía y Potencia a aplicar para el cálculo tarifario del período comprendido del 1 de mayo de 2019 al 30 de abril de 2020, son los siguientes:

Precio	Valores Ajustados	Unidades	Definición
PPST	53.770833	Q/kW	Precio Base de Potencia de Tarifa No Social
PESTBTS	0.801118	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa BTS
PESTAP	0.799366	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Alumbrado Público
PESTVSC	0.800536	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Vigilancia, señalización o Comunicaciones
PESTBTSA	0.800710	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Baja Tensión Simple Autoproductores
PESTBTDFP	0.800901	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta
PESTBTDP	0.800609	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Baja Tensión con Demanda en Punta
PESTBTDA	0.800633	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Baja Tensión con Demanda Autoproductores
PESTMDFP	0.800798	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Media Tensión con Demanda Fuera de Punta
PESTMIDP	0.800701	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Media Tensión con Demanda en Punta
PESTMIDA	0.801440	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Media Tensión con Demanda Autoproductores
PESTPUNTA	0.805705	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Punta
PESTINTERMEDIA	0.801236	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Intermedia
PESTVALLE	0.796163	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Valle
PESTVALLEA	0.687339	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Valle Adicional
PPOEVALLE	0.469658	Q/kWh	Promedio del Precio de Oportunidad de la Energía en Banda Punta



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

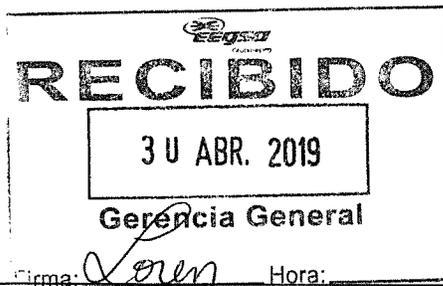
4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

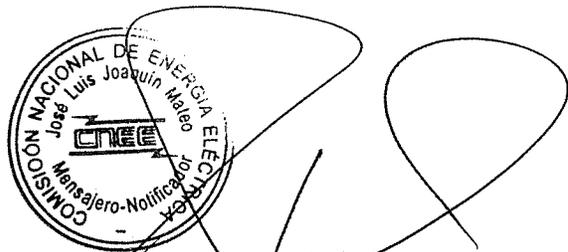
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 12 horas con 12 minutos del día 30 de abril de dos mil diecinueve, en 6ª avenida 8-14, zona 1, NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-120-2019** de fecha **veinticinco de abril de dos mil diecinueve**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica de Guatemala, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Laura de Obedo, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado



(f) Notificador